

# Después de Kyoto, Beijing: la UE ante las nuevas negociaciones del clima

## After Kyoto, Beijing: the EU and the new climate negotiations

**Oriol Costa**

Agregado (interino) de Relaciones Internacionales, Universitat Autònoma de Barcelona  
[oriol.costa@uab.es](mailto:oriol.costa@uab.es)

**Resumen:** El artículo evalúa cómo la transición de poder en curso en el sistema internacional ha modificado las negociaciones internacionales del clima, así como la forma en que la UE ha respondido al proceso. Más concretamente, y conforme al artículo introductorio de este número, se argumenta que hasta 2005-2007 las negociaciones tuvieron lugar bajo una estructura de congruencia normativa, marcada por la construcción de instituciones del clima contra las reticencias de una muy poderosa coalición de estados. A partir de mediados de la década del 2000, en cambio, las negociaciones entraron en una etapa de desfase institucional: la nueva coalición de actores clave (una suma de los Estados Unidos y países emergentes) impusieron una nueva aproximación ideacional que dejó a las antiguas instituciones en claro desfase. La UE respondió a este cambio acomodando sus estrategias y objetivos.

**Palabras clave:** Unión Europea, cambio climático, sistema internacional, negociaciones

**Abstract:** The article evaluates how the transition of power underway in the international system has changed international climate negotiations, as well as the way the EU has responded to this process. More specifically, and, in line with the introductory article of this edition, it is argued that, until 2005-2007, negotiations took place within a structure of normative congruence, characterised by climate institutions being set up in spite of the reluctance of a very powerful coalition of states. However, since mid-way through the first decade of the 2000s, the negotiations have entered a phase of institutional lag and the new coalition of key actors (made up of the United States and emerging countries) are imposing a new conceptual approach that has left the old institutions clearly lagging behind. The EU has responded to this change by adjusting its strategies and objectives.

**Key words:** European Union, climate change, international system, negotiations

*Este artículo forma parte del proyecto de investigación «La UE en un sistema internacional en transición: crisis, polaridad y multilateralismo (EUJanus)», Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental en el marco del VI Programa Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (CSO2012-33361) del Ministerio de Economía y Competitividad.*

El cambio climático se ha convertido en un asunto relevante para la política internacional<sup>1</sup>. Cada año desde hace dos décadas, miles de negociadores, periodistas y activistas asisten a la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que suele recibir una amplia cobertura mediática. Muchos jefes de Estado y de Gobierno apuntan (aunque sea solo retóricamente) al cambio climático como uno de los problemas más graves a los que se debe enfrentar la humanidad, o subrayan los riesgos para la competitividad económica de las políticas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI); y más de 900 organizaciones no gubernamentales están agrupadas en la decena larga de redes regionales de la Climate Action Network (CAN)<sup>2</sup>. Hay películas sobre el clima, un *star system* del clima y premios nobeles de la paz dedicados al clima.

El cambio climático se ha convertido también en un asunto relevante para la política exterior europea. La Unión Europea (UE) se presenta, ante sí misma y ante terceros, como el actor que lidera la política ambiental internacional. Fue así desde el principio. En la que representa su primera toma de posición sobre el tema, el Consejo Europeo acordó en junio de 1990 en Dublín lo siguiente:

«La Comunidad y sus estados miembros tienen una responsabilidad particular en el fomento y la participación en la acción internacional para combatir los problemas medioambientales a escala mundial. Su capacidad para asumir el liderazgo en este ámbito es enorme» (Consejo Europeo, 1990: 27).

Muy a menudo, observadores externos han validado la autoatribución de este rol por parte de la UE, al menos desde los años noventa. Según Norman J. Vig y Michael G. Faure, «mientras los Estados Unidos ejercieron de líder mundial en el establecimiento de políticas e instituciones ambientales durante los años setenta y ochenta, en los noventa pareció que se quedaban rezagados en la política internacional del medio ambiente. Por el contrario, el proceso de integración económica y política en Europa dio lugar a una marea de nueva legislación ambiental» (Vig y Faure, 2004: 1). Así pues, «la Unión ha sido urgida a actuar

- 
1. El presente artículo está en deuda con el trabajo de fin de Máster de Mireia Figueras (2013), «La Unión Europea en un món en transició. El paper de la UE en les negociacions internacionals del clima», *Trabajo de Fin de Máster*, Máster Universitario en Relaciones Internacionales, Seguridad y Desarrollo, Universitat Autònoma de Barcelona (17 de septiembre de 2013). La autora exploró en ese texto la aplicación del marco analítico usado en este volumen al caso del cambio climático. De su trabajo y de las conversaciones que nos llevaron a él salen algunas de las ideas que aquí se presentan.
  2. Véase: <http://www.climateactionnetwork.org/about/about-can>

e incluso a liderar; y se ha adjudicado este papel a sí misma de una manera bien evidente» (Vogler, 2011: 23). En otras palabras, el «vacío de liderazgo» dejado por los Estados Unidos (Andresen y Agrawala, 2002) ha impelido, invitado y ayudado a la UE a aprovechar la oportunidad y afirmarse como actor global con capacidad para desempeñar un papel protagonista (Oberthür, 2011).

El liderazgo ejercido por la UE ha contribuido y ha encajado bien con el discurso, más amplio, según el cual la UE, en una época de densas interdependencias, es un actor internacional particularmente favorable a las instituciones multilaterales. Un recorrido por los conceptos utilizados por los académicos para dar cuenta de esta identidad internacional autoatribuida por la Unión (y reconocida en ocasiones por otros actores) permite aprehender sus perfiles: potencia normativa (Manners, 2002), potencia amable (Merlini, 2001) o fuerza para el bien (Barbé y Johansson-Nogués, 2008), por ejemplo. Pues bien, como argumentaron Charlotte Bretherton y John Vogler, «el desarrollo de concepciones internacionales de la política ambiental y la sostenibilidad han proporcionado oportunidades para la afirmación de la *actorness* (cualidad de actor internacional) de la Comunidad Europea (CE)» (Bretherton y Vogler, 1999: 106) y han permitido dotarla de contenido. Y al parecer de Van Schaik y Schunz (2012: 178), la UE se ha enfrentado a este proceso básicamente guiada por consideraciones normativas. Así, la capacidad de la UE para contribuir a la construcción de instituciones multilaterales en materia ambiental, en general, y climática, en particular, ha sido vista como un indicador, incluso como una prueba, de que la Unión puede desarrollar una política exterior ambiciosa y de carácter singular (Costa, 2013). La CE/UE identificó muy rápidamente, en junio de 1990, la oportunidad que se le ofrecía; desde entonces, y hasta 2005-2007, lo aprovechó liderando las negociaciones sobre el clima. Naturalmente, ello no ha equivalido a controlar todos los extremos de los resultados de dichas negociaciones, pero resulta indiscutible que la UE protagonizó aquellas que llevaron primero a la CMNUCC y después al Protocolo de Kyoto, y también las que permitieron su entrada en vigor. Sin embargo, desde hace prácticamente una década las condiciones bajo las que la UE había construido su papel protagonista han desaparecido por completo. Como se verá, el cambio en la estructura de poder en el ámbito internacional ha tenido desde 2005-2007 una concreción particularmente aguda en las negociaciones internacionales del clima.

Así pues, este artículo analiza la política internacional del clima y el papel desempeñado por la UE desde 2005 hasta 2014. Con este objetivo, el texto procede de la siguiente forma: en primer lugar, se presenta, como telón de fondo, una historia de la función de la UE en las negociaciones del clima hasta 2005 (cuando entró en vigor el Protocolo de Kyoto); en segundo lugar, se analiza el cambio que se produjo en la estructura de la política internacional del clima cuando se iniciaron las todavía inconclusas negociaciones sobre el futuro del régimen, entre

2005 y 2007; en tercer lugar, se examina la reacción de la UE ante este cambio, mostrando la forma en que buscó acomodarse a la nueva situación (en vez de atrincherarse en sus postulados tradicionales) y los límites de esta estrategia; y, finalmente, se proponen algunas consideraciones finales.

## La UE en las negociaciones del clima hasta 2005

Hasta 2005, las negociaciones internacionales del clima conocieron dos fases bien distintas. La primera, desde 1990 hasta 2001, supuso la construcción (nada fácil, pero construcción al fin y al cabo) de los elementos clave del régimen: la Convención Marco y el Protocolo de Kyoto. La segunda, más breve, dio inicio a la larga crisis de la política internacional del clima que, con características nuevas, se prolongó también a partir de 2005. El papel de la CE/UE fue importante durante ambas fases, pero ejerció de líder de manera bien distinta en cada una de ellas: en un primer momento presentó propuestas de una ambición medioambiental superior a las de los otros grandes emisores, y después actuó de manera muy flexible para integrar las preocupaciones de algunos actores clave.

Desde principio de los años noventa, y a lo largo de toda una década, la CE/UE lideró las negociaciones internacionales del clima por la vía de defender en ellas las posiciones ambientalmente más avanzadas. Durante la negociación de la CMNUCC (1990-1992), la entonces Comunidad Europea adoptó un papel protagonista al defender la necesidad de estabilizar las emisiones de GEI a los niveles de 1990 para el año 2000. Ciertamente, algunos autores han cuestionado la audacia del objetivo, bajo el argumento de que la decisión fue «un reflejo del hecho de que los compromisos ya anunciados por los países miembros [...] ya serían prácticamente suficientes para conseguir la estabilización 1990-2000 en el conjunto de la [CE]» (Grubb, 1995: 43). Es verdad también que la aceptación por parte de los estados miembros del objetivo común de la CE en las negociaciones para la CMNUCC (Vogler, 1999: 31) no desembocó en la emergencia de una estrategia que permitiera a la Comunidad actuar conjuntamente en las negociaciones. La división en su seno llegó al extremo de que el comisario de Cultura y Medio Ambiente, Carlo Ripa di Meana, decidió no viajar a Río por el bloqueo al que los estados habían sometido algunas de sus propuestas, que él consideraba claves para reforzar la credibilidad de la CE ante el resto de actores. En otras palabras, la CE llegó en 1992 a Río con poco más que una fachada común, hecha girones, que apenas escondía un muy considerable desorden interno. Pero, a la vez, la meta de la estabilización se convirtió inmediatamente en el asunto clave del debate con los Estados Unidos y del conjunto de las negociaciones del clima.

Más tarde, en el camino hacia el Protocolo de Kyoto (1997), la UE presentó la propuesta de reducción de emisiones más ambiciosa de entre todas las defendidas por países industrializados (Schneider, 1998: 4). Los primeros en mover ficha fueron, por razones evidentes, los países reunidos en la Asociación de Pequeños Estados Insulares (AOSIS), que propusieron una reducción del 20% de las emisiones de CO<sub>2</sub> de los países del Anexo I (los países desarrollados y economías en transición) para el año 2005 respecto de 1990. Los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reaccionaron a esta apertura por parte de la AOSIS de formas diversas, aunque todos coincidieran en rechazar dicha propuesta. Mientras la UE apostaba por negociar un protocolo, un conjunto de países encabezado por los Estados Unidos prefería evitar compromisos legalmente vinculantes (ENB, 1995: 6). Todo ello permitió a la Unión desarrollar «una retórica dura hacia los Estados Unidos y Japón» (Schneider, 1998: 4), así como establecer los términos del debate al proponer, en marzo de 1997,

una reducción de las emisiones de los países desarrollados del 15% para 2010, respecto de 1990. En contraposición, el primer ministro japonés defendió una reducción de emisiones

**En el camino hacia el Protocolo de Kyoto (1997), la UE presentó la propuesta de reducción de emisiones más ambiciosa de entre todas las defendidas por países industrializados.**

de un 5%, con la condición de que tal limitación fuera de carácter indicativo. Por su parte, en octubre de 1997, los Estados Unidos anunciaron que apoyarían «compromisos legalmente vinculantes para devolver las emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles de 1990 durante el período 2008-2012» si se introducían mecanismos de compra-venta de permisos de emisión para cumplir con el objetivo. El hecho de haber sido el primer gran actor en proponer objetivos específicos dio a la UE «un perfil y una iniciativa renovada en las negociaciones» (Grubb *et al.*, 1999: 58 y 59). Como es bien sabido, las negociaciones alumbraron finalmente una reducción media de un 5% de las emisiones de los países del Anexo I para el período de compromiso 2008-2012, diferenciando país por país y con un objetivo común de un 8% para la UE.

De forma similar, la Unión se mostró reticente a las distintas fórmulas para limitar los costes de reducir las emisiones o aumentar el margen de maniobra de los estados en el cumplimiento del Protocolo. Ya durante la negociación de la CMNUCC (1990-1992), la UE se había mostrado cautelosa con respecto a la introducción de mecanismos de mercado (los llamados mecanismos de flexibilidad). En la negociación que llevó a Kyoto 1997, sin embargo, los Estados Unidos condicionaron su participación en el Protocolo a la aceptación de dichos mecanismos, lo que forzó a la UE a ceder. Entonces, esta argumentó, con poco éxito, que los mecanismos de flexibilidad debían ser suplementarios a las reducciones

que se consiguieran en el ámbito doméstico. A pesar de la aceptación formal de este principio, la UE no consiguió forzar ninguna concreción que lo convirtiera en operacionalizable (Yamin, 2000: 88). En cada uno de estos aspectos, la ambición ambiental de la UE fue superada solo por las propuestas de la Alianza de Pequeños Estados Insulares (de los que, por otra parte, nadie esperaba que asumieran el coste de reducir sus propias emisiones).

En cambio, a partir de 2001 el liderazgo de la UE implicó la adopción de iniciativas diplomáticas que requirieron de una buena dosis de pragmatismo. Después de que George W. Bush anunciara en marzo de 2001 que los Estados Unidos no iban a ratificar el Protocolo de Kyoto, la Unión se embarcó en una intensa actividad diplomática para evitar una cascada de renuncias por parte de otros países, que hubiera resultado fatal para la política internacional del clima. La UE envió delegaciones «a visitar al presidente Bush, en vano, y a todos los otros actores principales del resto del mundo, con más éxito» (Vrolijk, 2002: 4). Se puso, pues, al frente de las partes que «querían demostrar que los Estados Unidos estaban equivocados» (ibídem). El anuncio estadounidense –y la posición de Australia bajo el Gobierno de John Howard– «desencadenó una tormenta de críticas internacionales y unió a la mayor parte del mundo en su oposición a la actitud de los Estados Unidos» (ibídem: 3). Irónicamente, la crisis de las negociaciones dio lugar a un cierto vigor diplomático. La construcción del régimen internacional del cambio climático se vinculó al combate por el multilateralismo en un momento de unilateralismo rampante: «la política climática vuelve a ser emocionante, atañe a lo personal y a lo moral» (Vrolijk, 2001: 1). Sin embargo, en esta ocasión liderar las negociaciones no requería presentarse con la propuesta más ambiciosa ambientalmente<sup>3</sup>, sino ejercer un nivel muy alto de flexibilidad ante las demandas de Japón y Rusia, en cuyas manos estaba la entrada en vigor del Protocolo (Vrolijk, 2002). Fue esta flexibilidad la que hizo posible que entre julio y noviembre de 2001 se adoptaran los acuerdos de Bonn/Marrakech, que permitieron la implementación del Protocolo de Kyoto. Asimismo, la decisión rusa de ratificarlo, que propició su entrada en vigor, también ha sido atribuida (como mínimo parcialmente) a todo tipo de presiones ejercidas por la Unión (Korppoo, 2003). De esta forma, la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto en 2005 fue vista como un éxito de la UE, que había encabezado las negociaciones, mantenido el impulso del proceso ante el rechazo estadounidense y trabajado para conseguir el número necesario de ratificaciones. Huelga decir que los estados miembros y la propia Comunidad fueron los primeros grandes emisores en ratificar el Protocolo de Kyoto en mayo de 2002.

---

3. Acerca de las distintas modalidades del liderazgo, véase por ejemplo Andresen y Agrawala (2002).

## El cambio estructural en las negociaciones del clima

Como sea que los compromisos incluidos en Kyoto terminaban en 2012, los estados tuvieron que afrontar, inmediatamente después de su entrada en vigor, el debate sobre el futuro del régimen internacional del clima. Como veremos en el siguiente apartado, estas negociaciones tuvieron lugar en condiciones radicalmente distintas a las que se habían conocido hasta la fecha. Entre 2005 y 2007 se pasó de una estructura de congruencia normativa, en la que «las ideas e instituciones (esto es, el componente normativo de la estructura) no están sostenidas por una coalición que sea lo suficientemente fuerte como para permitir su reproducción a largo plazo», a otra de desfase institucional, en la que las instituciones no encajaban «ni con las ideas dominantes ni con la coalición de actores que las sostienen» (Barbé *et al.*, 2014).

### Antes de Bali 2007

Desde la entrada en vigor de la CMNUCC en 1994 hasta los años 2005-2007, las negociaciones multilaterales del clima tuvieron lugar bajo el tipo de estructura que la introducción ha presentado como *congruencia normativa*. Esto es, las instituciones se habían construido alrededor de las ideas percibidas como legítimas por la mayor parte de los actores, pero estas «no encajan con las defendidas por [algunos de] los actores sin cuyo poder ni las instituciones internacionales no pueden ser eficaces ni las normas internacionales pueden implementarse» (ibídem).

La resonancia entre ideas e instituciones se sustentó con la inclusión en la CMNUCC y el Protocolo de Kyoto de un conjunto de normas desarrolladas durante los últimos años ochenta, antes del inicio de las negociaciones formales sobre el clima, y durante los años anteriores a Kyoto (1997), ya en el marco del proceso intergubernamental formal. En diciembre de 1989, la Asamblea General de Naciones Unidas pidió a los estados que prepararan la negociación de una «convención marco y protocolos asociados sobre el clima y protocolos asociados que contuvieran compromisos concretos», teniendo en cuenta el hecho de que los países desarrollados «tienen la responsabilidad principal para combatir la contaminación». En otras palabras, a finales de 1989 la Asamblea General adoptó como propias una serie de ideas que habían emergido durante los años anteriores, al calor del conjunto de conferencias que habían situado el clima en la agenda internacional (Villach 1985 y 1987, Toronto 1988, La Haya 1989, Noordwijk 1989): la necesidad de compromisos multilateralmente acordados y

legalmente vinculantes que diferenciaran entre las responsabilidades del Norte y las del Sur. La primera Conferencia de las Partes de la Convención, celebrada en Berlín en 1995, añadió algunas ideas más a este conjunto: en primer lugar, se adoptó el objetivo de establecer «límites cuantificados y objetivos de reducción dentro de marcos temporales específicos» (*targets and timetables*); y, en segundo lugar, los estados acordaron iniciar una fase piloto de las llamadas «actividades de implementación conjunta»<sup>4</sup>, abriendo así la puerta a los mecanismos de mercado como parte integral del régimen internacional del clima. La CMNUCC y el Protocolo de Kyoto tradujeron, pues, las ideas dominantes en compromisos institucionalizados mediante acuerdos legalmente vinculantes.

Por su parte, primero los Estados Unidos y después la poderosa alianza JUS-CANZ (Japón, Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda), a menudo coordinada con Rusia y otros estados bajo el grupo Paraguas, fueron capaces de bloquear cualquier intento de imple-

**Desde la entrada en vigor de la CMNUCC en 1994 hasta los años 2005-2007, las negociaciones multilaterales del clima tuvieron lugar bajo el tipo de estructura que presentamos como *congruencia normativa*.**

mentar estas ideas. Esta contradicción estuvo presente desde el inicio de las negociaciones, pero se hizo más evidente a finales de la década de los años noventa. La negociación de las reglas que debían permitir la operaciona-

lización e implementación del Protocolo de Kyoto terminó siendo más dura que la negociación del propio Protocolo. Como ha señalado Ángel J. Rodrigo (2001: 332), «pronto aparecieron las primeras dificultades derivadas del gran número de cuestiones en discusión, de la complejidad científica, política, económica y jurídica de las mismas y de los intereses contrapuestos que tenían los principales grupos de estados». El asunto clave durante estos años fue el de los sumideros: cómo contabilizar, para el cumplimiento de los compromisos de Kyoto, las absorciones realizadas por los almacenes naturales de carbono (la expansión de las masas forestales, ciertas prácticas silvícolas y agrícolas, etc.) (ENB, 2000: 18). Las conversaciones agonizaron hasta 2001 y aguaron de manera muy significativa la ambición ambiental de Kyoto, hasta el punto de hacerlo insignificante (Hagem, 2001; véase también la tabla 1). Adicionalmente, la victoria electoral de Bush y el anuncio de que los Estados Unidos no ratificarían el Protocolo de Kyoto proporcionó a los muy reticentes

---

4. «Mandato de Berlín»: examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención, incluidas propuestas relativas a un protocolo y decisiones sobre seguimiento, Decisión 1/CP.1, FCCC/CP/1995/7/Add.1.



Rusia y Japón el derecho de vetar su entrada en vigor<sup>5</sup>. En la misma dirección cabe interpretar el trato dispensado al principio de complementariedad de los mecanismos de flexibilidad, el ulterior dique de contención que la UE intentó levantar para evitar la contabilidad creativa en el cumplimiento de los compromisos. En suma, la congruencia normativa se hizo más frágil a partir de 2001, en la medida en que las ideas quedaron alineadas con unas instituciones más débiles.

La siguiente tabla refleja la disminución de la eficacia ambiental del régimen internacional del clima desde la adopción del Protocolo de Kyoto hasta la adopción de los acuerdos que debían permitir su implementación.

Tabla 1: La eficacia ambiental y el coste económico de los acuerdos sobre el clima desde 1997

	Eficacia ambiental				Eficiencia económica			
	Reducciones Anexo I (índice=100: 755MtC)*		Emisiones de CO <sub>2</sub> eq del Anexo I comparadas con los niveles de 1990		Reducciones domésticas del Anexo I**	Precio derechos <sup>a</sup> (\$/tC)	Costes para Anexo I (índice=100: 19 millones de \$) <sup>a</sup>	
	Índice	MtC	Excluyendo EEUU	Incluyendo EEUU			Índice	Millardos (\$)
Protocolo de Kyoto (PK)	100	755	-4 (solo CO <sub>2</sub> )	-5,1 (solo CO <sub>2</sub> )	46%	36	100	19
PK sin EEUU	31	235	-4 (solo CO <sub>2</sub> )	+8 (solo CO <sub>2</sub> )	22%	16	18	3,5
Acuerdo Bonn	17	130	+1,2	+10,6 (solo CO <sub>2</sub> )	17%	10	9	1,7
Acuerdos Marrakech	15	115	+1,7	-	15%	9	8	1,5

\*Reducciones anuales de CO<sub>2</sub> a través de políticas domésticas y los mecanismos de flexibilidad, sin incluir los sumideros (no se acordaron hasta Bonn).

\*\* En el supuesto de que los países del Anexo I sigan estrictamente un enfoque de minimización de los costes. Se expresa en porcentaje de las reducciones. El resto se conseguirá a través de los mecanismos de Kyoto. Se refiere al CO<sub>2</sub>.

a) En dólares de 1990.

Fuente: Elaboración propia a partir de una tabla de Elzen y Moor (2001: 9).

5. La entrada en vigor del Protocolo de Kyoto requería su ratificación por parte de como mínimo 55 estados, entre los cuales debía haber suficientes estados del Anexo B (del Norte) como para alcanzar un 55% de sus emisiones, medidas en los niveles de 1990. Dicho de otra forma, Kyoto no podía entrar en vigor si decidían quedar al margen los Estados Unidos y cualquiera de los otros grandes tres emisores: la UE, Japón y Rusia.

## Después de Bali 2007

A pesar de que a partir de 2001 la estructura de congruencia normativa se debilitó por la creciente precariedad de las instituciones internacionales del clima, la ruptura que llevaría al cambio estructural tuvo que ver con alteraciones muy notables registradas por el lado de las ideas –alteraciones que respondían a su vez a una reconfiguración de la influencia de los distintos actores–. En primer lugar, las negociaciones tuvieron que acomodar la emergencia de algunos países del Sur como grandes actores de las negociaciones, propulsados por sus crecientes niveles de emisiones. Ya en 2005, China figuraba como el primer emisor de gases de efecto invernadero y Brasil como el cuarto, mientras que Indonesia ocupaba el quinto lugar y la India el séptimo. Pero si tomamos las emisiones de CO<sub>2</sub> de 2010, la India aparecía ya en tercer lugar, después de China y los Estados Unidos. En segundo lugar, la victoria de Barak Obama en las presidenciales de noviembre de 2008 precipitó el retorno de los Estados Unidos a la primera línea de las negociaciones del clima –un retorno inevitable en cualquier escenario de negociaciones sobre el post-2012, en la medida en que el segundo emisor de gases de efecto invernadero no podía quedar al margen de los esfuerzos contra el cambio climático–. En suma, desde 2005 han figurado en un lugar clave de las negociaciones un conjunto de actores (particularmente los Estados Unidos y China) que en los años anteriores habían desempeñado un papel más bien secundario.

Bajo estas nuevas condiciones, las partes acordaron, en 2007, el llamado Plan de Acción de Bali<sup>6</sup>, conforme al cual las negociaciones acerca del futuro (post-2012) del régimen internacional del clima debían terminar en 2009 y desarrollarse a lo largo de dos vías distintas: una en el marco del Protocolo de Kyoto (favorecida por el Sur, por enfatizar los nuevos compromisos de los países del Anexo I), y otra en el marco de la CMNUCC (preferida en general por los países del Norte, por subrayar la posibilidad de que el Sur limite también sus emisiones). De todas formas, lo más notable del texto de Bali era que mostraba el inicio de un cambio en lo ideacional, ya que no fue posible llegar a ningún consenso acerca del estatus legal del «resultado acordado» que debía adoptarse en 2009: ¿tenía que ser un acuerdo legalmente vinculante o no? No debería minusvalorarse la importancia de esta pregunta: el consenso para responderla afirmativamente se remontaba a la primera Conferencia de las Partes, celebrada en Berlín en 1995.

---

6. Bali Action Plan, 1/CP.1, FCCC/CP/2007/6/Add.1, 14 de marzo de 2008 (en línea) [Fecha de consulta 9.2014]: <http://unfccc.int/resource/docs/2007/cop13/eng/06a01.pdf>

Copenhague 2009, que debía ser el punto de llegada de las negociaciones sobre el futuro del régimen internacional del clima, se convirtió de hecho en una reedición corregida y aumentada del reajuste ideacional iniciado en Bali. El Acuerdo de Copenhague, negociado primero con los países BASIC (Brasil, Sudáfrica, India y China), después con los Estados Unidos (Groen *et al.*, 2012: 180), y más tarde presentado a otros estados para recabar su apoyo, consistió tan solo en un llamamiento a que los gobiernos anunciaran de forma unilateral y de forma legalmente no vinculante sus compromisos de limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero. La implementación de estas promesas debía ser revisada posteriormente por los propios estados mediante un proceso todavía por definir. Así las cosas, el Acuerdo ponía en crisis los consensos ideacionales que habían articulado la política internacional del clima durante como mínimo una década. El hecho de que, por la oposición de algunos países latinoamericanos, el Acuerdo de Copenhague no fuera adoptado formalmente por la COP como un resultado de la propia Conferencia, sino como un texto negociado por un grupo de estados, captura con bastante claridad la desconexión entre ideas e instituciones. En suma, la redistribución del poder en el marco de las negociaciones internacionales propició un cambio muy notable en el terreno de las ideas. Los nuevos actores clave (Estados Unidos, China y el resto de estados BASIC) parecen no sentirse vinculados a las ideas legitimadas bajo el liderazgo de la UE. Y las instituciones, particularmente la CMNUCC y un renqueante Protocolo de Kyoto, heredadas del período anterior, perviven por la incapacidad (no sabemos si temporal) de alumbrar una arquitectura institucional que responda a la nueva estructura.

## La UE ante el cambio estructural

La UE se había alineado tradicionalmente con las instituciones y las ideas emanadas de la política internacional del clima. La sección 2 de este artículo ya ha mostrado cómo la UE apoyó a la CMNUCC y al Protocolo de Kyoto y, con anterioridad a la adopción de estos, a las ideas clave que los articulan; a veces *a pesar de* y a veces *contra* los Estados Unidos. En un contexto de congruencia normativa, la UE apoyaba ideas e instituciones mientras aspiraba a vencer las resistencias de JUSCANZ. Estas resistencias tuvieron un efecto paradójico en la UE. Si bien por una parte frustraron sus planes para la construcción de un régimen internacional del clima eficaz (o como mínimo tan eficaz como permitían los acuerdos de Río y Kyoto), por la otra propiciaron un cierto sentido de apropiación de estas instituciones por su parte. Como se ha argumentado en la

introducción de este artículo, las negociaciones multilaterales del clima tuvieron (y tienen todavía) un papel bien relevante en el discurso de actores y autores diversos sobre la identidad internacional de la Unión. De ahí que Copenhague resultara un verdadero mazazo, más allá del evidente fracaso diplomático. Los cables filtrados por *wikileaks* nos muestran hasta qué punto llegó la decepción y la sorpresa de la UE por el desarrollo de las negociaciones:

«Van Rompuy sacó a colación la reciente COP 14 [...], a la que tildó de “desastre increíble”. No estaba enfadado, puesto que nunca parece enfadado, pero estaba más agitado y frustrado de lo que lo haya visto nunca antes. Pensaba que Europa se había visto “totalmente excluida” y que había sido “maltratada”. Pensaba que la única salvación era que él mismo no había estado allí»<sup>7</sup>.

**Copenhague resultó un verdadero mazazo, más allá del evidente fracaso diplomático. Los cables filtrados por *wikileaks* nos muestran hasta qué punto llegó la decepción y la sorpresa de la UE por el desarrollo de las negociaciones.**

Un resumen de la posición negociadora mantenida por la UE ante la conferencia de Copenhague puede servir para mostrar hasta qué punto el resultado final se alejó no únicamente de sus propuestas sino incluso del *mindset* que las inspiraba. La UE

quería un acuerdo legalmente vinculante lo suficientemente ambicioso como para limitar el calentamiento global a 2°C comparado con los niveles anteriores a la revolución industrial. Así pues, defendía un tratado que llevara los países del Anexo I a reducir sus emisiones en un 25%-40% para 2020 y en un 80%-90% para 2050, en comparación con los niveles de 1990. Por su parte, las emisiones globales debían reducirse a la mitad para 2050, lo que también implicaba que los grandes países industrializados del Sur contribuyeran al esfuerzo: sus emisiones en 2050 debían estar un 15%-30% por debajo del escenario *business-as-usual*. Para reforzar su papel en las negociaciones, la UE se comprometía unilateralmente a reducir sus emisiones en un 20% para 2020, con la opción de elevar el porcentaje hasta un 30% si otros grandes emisores se comprometían a esfuerzos comparables (Costa, 2012: 137). En suma, el Acuerdo de Copenhague suponía exactamente el tipo de acuerdo que la UE hubiera querido evitar. Con la excepción de una referencia al objetivo de los

---

7. «US embassy cables: EU president Van Rompuy angry at climate talks snub». *The Guardian* (3 de diciembre de 2010) (en línea) [Fecha de consulta 12.2013] <http://www.theguardian.com/world/us-embassy-cables-documents/242382>

2°C, «no hay apenas nada del acuerdo de última hora en Copenhague que encaje con la muy alta ambición de la UE y refleje sus objetivos» (Groen *et al.*, 2012: 178). Más allá de sus contenidos, también el proceso de adopción del Acuerdo de Copenhague mostró la pérdida de centralidad de la UE en las negociaciones del clima, como se ha indicado. En definitiva, Copenhague marcó el cambio entre una UE que podía ser vista como una «prometedora potencia normativa verde» y una UE sumida en una «profunda crisis» (Fajardo del Castillo, 2010: 366).

Y sin embargo, la reacción de la UE fue la de acomodarse a la nueva realidad de las negociaciones tal y como Copenhague las había configurado: considerar el Acuerdo como un primer paso hacia un nuevo acuerdo vinculante (ibídem: 372) y subrayar sus aspectos positivos, como el inicio de la desaparición de la separación entre los países del Anexo I (con compromisos) y los demás (sin compromisos) (Bodansky, 2010). El presidente de la Comisión Europea, Durão Barroso, en una carta de febrero de 2010 a los jefes de Estado y de Gobierno de los estados miembros de la UE, argumentó que la mejor forma de avanzar en las negociaciones internacionales del clima era «construir sobre lo que pudimos acordar en el Acuerdo de Copenhague y encontrar nuevas formas de instilar confianza en el proceso»<sup>8</sup>. También la comisaria de Acción por el Clima, Connie Hedegaard, apuntó en esta dirección, quizá con más entusiasmo: a pesar de la falta de voluntad política, «el Acuerdo de Copenhague representó, sin embargo, un progreso» y creó «un impulso sin precedentes para la acción»<sup>9</sup>, al estimular la presentación de objetivos de limitación de emisiones y promesas acerca de la adopción de políticas del clima por parte de decenas de países. Por último, la acomodación a las nuevas circunstancias por parte de la UE queda confirmada por su complicidad con la dura ofensiva diplomática protagonizada por los Estados Unidos (que incluyó «espionaje, amenazas y promesas de ayuda») para conseguir que otros estados aceptaran el Acuerdo de Copenhague<sup>10</sup>. Así pues, y con la vista puesta en la Conferencia de Cancún en 2010, la UE adoptó una aproximación más pragmática, redujo el nivel de ambición y se

---

8. *Letter of President Barroso to EU Heads of State and Government on climate action*, European Commission - MEMO/10/41 18/02/2010 (en línea) [Fecha de consulta 12.2013] [http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-10-41\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-10-41_en.htm)

9. *Connie Hedegaard European Commissioner for Climate Action Europe's view on International Climate Policy Climate lecture at Harvard Kennedy School, US Cambridge, 20 September 2010*, European Commission - SPEECH/10/468 20/09/2010 (en línea) [Fecha de consulta 12.2013] [http://europa.eu/rapid/press-release\\_SPEECH-10-468\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-10-468_en.htm)

10. «WikiLeaks cables reveal how US manipulated climate accord. Embassy dispatches show America used spying, threats and promises of aid to get support for Copenhagen accord». *The Guardian* (3 de diciembre de 2010) (en línea) [Fecha de consulta 12.2013] <http://www.theguardian.com/environment/2010/dec/03/wikileaks-us-manipulated-climate-accord>

fijó el objetivo de anclar el Acuerdo de Copenhague en el marco de la CMNUCC y empezar a desarrollar algunas de sus disposiciones más concretas (adaptación, silvicultura, tecnología, monitorización, presentación de informes y verificación) (Fajardo del Castillo, 2010: 372). Además, la UE se acomodó también a la nueva realidad aceptando la continuidad del Protocolo de Kyoto más allá del 2012 (contra la que se había posicionado en Copenhague) y, por tanto, la inauguración de un segundo período de compromisos. En definitiva, la UE se propuso en el papel de constructora de coaliciones y puentes entre los principales bloques de las negociaciones (Groen *et al.*, 2012: 182 y 185).

Esta estrategia ha ayudado a alumbrar la llamada Plataforma de Durban, adoptada en la Conferencia de las Partes de 2011 celebrada en esa ciudad. La Plataforma se ha convertido en la nueva hoja de ruta de las negociaciones y establece que en 2015 las partes deben haber negociado un «protocolo, instrumento legal o un acuerdo con fuerza legal» para que sea implementado a partir de 2020, con el objetivo de limitar el aumento medio global de la temperatura a 2°C o 1,5°C<sup>11</sup>. Por su parte, la Conferencia de las Partes de 2013, celebrada en Varsovia, aprobó la senda que debería llevar al acuerdo de 2015. Más concretamente, se espera que durante el primer trimestre de ese año los estados presenten sus promesas unilaterales de lucha contra el cambio climático y que a esas promesas siga (y aquí están cifradas las esperanzas de la UE) un proceso de revisión todavía por definir que permita aumentar su nivel de ambición<sup>12</sup>. Tampoco en esta ocasión se alcanzó ninguna decisión acerca del estatus legal del acuerdo de 2015. De esta manera, la Plataforma de Durban puede ser vista como una reedición del Plan de Acción de Bali de 2007 con una nueva fecha límite –2015– y con el método contenido en el Acuerdo de Copenhague (promesas unilaterales seguidas de una revisión), aunque dentro del marco de una COP y sin que la UE lo perciba como un resultado humillante. De acuerdo con Mehling y Sépibus (2014: 1), los acuerdos alcanzados hasta ahora podrían, en una visión optimista, encaminarse hacia un régimen «basado en compromisos nacionales de mitigación sujetos a una revisión independiente técnica», la ambición de los cuales aumentará después de sucesivos períodos de compromiso. También son posibles, desde luego, resultados menos propicios para el clima.

---

11. «Establishment of an Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action». 1/CP.17, FCCC/CP/2011/9/Add.1 (diciembre de 2011) (en línea) [Fecha de consulta 4.2014]

<http://unfccc.int/resource/docs/2011/cop17/eng/09a01.pdf>

12. «Intensificación de los trabajos relativos a la Plataforma de Durban». 1/CP.19, FCCC/CP/2013/10/Add.1 (enero de 2014) (en línea) [Fecha de consulta 9.2014]

<http://unfccc.int/resource/docs/2013/cop19/spa/10a01s.pdf>

En cualquier caso, puede decirse que en estos últimos tiempos parece haberse restablecido la resonancia entre ideas e instituciones por la vía de la modificación de estas últimas. Los nuevos acuerdos, alcanzados en el marco del proceso de las COP, se ajustan a las preferencias expresadas desde mediados de la primera década del siglo XXI por los actores emergentes y cristalizadas en los lineamientos básicos del Acuerdo de Copenhague (Groen *et al.*, 2012: 180). Quizá las negociaciones que nos llevarán a 2015 permitan afirmar la presencia de una estructura de carácter hegemónico, esto es, que posibiliten alcanzar un acuerdo que reúna también a los Estados Unidos y a la UE. Pero incluso si no es así, las negociaciones del clima se han encarrilado de nuevo después de haber descarrilado en Copenhague. Si eso es así, este encarrilarse se ha dado al precio de, por una parte, la aceptación por parte de la UE de que el consenso ideacional anterior (véase el subapartado «Antes de Bali 2007») no puede darse ya por descontado, y por la otra, de la incorporación de uno nuevo al proceso de las COP, alumbrado en Copenhague (véase el subapartado «Después de Bali 2007»). Esto equivale a poco más que mantener vivas las negociaciones. Pero no se debe tampoco mitificar la situación anterior de congruencia normativa, ya que apenas había logrado avance alguno en el terreno de la implementación.

## Conclusiones

La UE se ha enfrentado a un cambio estructural particularmente agudo en el campo de la política internacional del clima. Durante los primeros compases de las negociaciones, el Sur se había ocupado, en primer lugar, de asegurarse que no iba a tener que asumir ningún compromiso de limitación de sus emisiones. Conseguido este objetivo, se había contentado con ocupar el segundo plano (aunque no sin victorias ocasionales como la puesta en marcha del llamado mecanismo de desarrollo limpio). No obstante, la inauguración de las conversaciones sobre el futuro del régimen post-2012 puso en crisis el acuerdo sobre el papel del Sur (y en particular de los grandes países en proceso de rápida industrialización) en la reducción global de las emisiones. En otras palabras, a la transición de poder global se le sumó la desaparición de la convención que había alejado a los países emergentes del núcleo duro de las negociaciones. La necesidad de implicar a los Estados Unidos en la fase post-2012 del régimen terminó por modificar el terreno de juego en el que se movía la UE.

El cambio en la distribución del poder ha tenido un muy evidente correlato ideacional: el abandono de todos los consensos normativos alcanzados a lo largo

de una década y media de negociaciones. La Unión se ha acomodado a estos cambios estructurales: ha aceptado que los puntos de partida de las negociaciones habían cambiado y ha intentado sacar partido de las derrotas –sus derrotas–. La reacción al muy serio traspiés de Copenhague encaja perfectamente con una estrategia de acomodación: «ceder ante los actores o ideas [ambos, en nuestro caso] para los que la nueva estructura es más favorable que la anterior» (Barbé *et al.*, 2014). Que la UE se acomode a un entorno cambiante podría parecer una conclusión de Perogrullo, pero no lo es. De hecho, entra en contradicción con una parte de los diagnósticos sobre los problemas de la política exterior de la UE y, de manera quizá menos evidente, con cierta orientación predominante en la conceptualización del papel de la UE en el mundo. En primer lugar, la UE ha sido acusada a menudo de comprometer su capacidad para negociar con terceros estados en el proceso de alcanzar delicados (y por tanto rígidos) acuerdos internos.

**La UE se ha acomodado a estos cambios estructurales: ha aceptado que los puntos de partida de las negociaciones habían cambiado y ha intentado sacar partido de las derrotas –sus derrotas–.**

Bajo este punto de vista, «los problemas de ineficiencia y falta de flexibilidad [hacia el exterior] están directamente vinculados a la falta de cohesión entre los estados miembros y a las dificultades de coordinación propias de un modelo de formula-

ción de posiciones y de representación muy complejo» (Barbé, 2012: 21). Uno debería esperar, pues, que la UE optara muy a menudo por el atrincheramiento: el mantenimiento de las posiciones ya fijadas y ya acordadas entre estados y actores instituciones. No es este el caso que nos ocupa aquí.

La acomodación resulta también contraintuitiva de una manera un poco más abstracta, al contradecir la tesis implícita o explícitamente sostenida por una parte de la literatura sobre la política exterior de la UE, a saber, la tendencia a interpretarla en términos de la externalización de los atributos o los impulsos internos de la Unión. Así, por ejemplo, la literatura que se centra en conceptos como «Europa potencia normativa» (Manners, 2002), «potencia amable» (Merlini, 2001) y otros comparten la visión de que «la UE es internacionalmente distinta» a causa de su «telos inicial (la paz a través de la integración), su desarrollo histórico y su actual marco institucional y normativo» (Lucarelli y Fioramonti, 2010: 3). Como ha argumentado Robert Kissack (2010: 15), la política exterior ha evolucionado desde principios de los años setenta respondiendo, en primer lugar, a los cambios internos en la arquitectura de la Europa comunitaria y ello ha marcado muy poderosamente la academia. Quizá demasiado, en vistas de la importancia que el contexto internacional puede tener en la construcción y reorientación de la política exterior de la UE en algunos ámbitos relevantes.



## Referencias bibliográficas

- Andresen, Steinar y Agrawala, Shardul. «Leaders, Pushers and Laggards in the Making of the Climate Change». *Global Environmental Change*, vol. 12 (2002), p. 41-51.
- Barbé, Esther. «La Unión Europea en las instituciones de gobernanza global: marco analítico y preguntas de investigación», en: Barbé, Esther (dir.) *Cambio mundial y gobernanza global. La interacción entre la Unión Europea y las instituciones internacionales*. Madrid: Tecnos, 2012, p. 11-28.
- Barbé, Esther; Costa, Oriol; Herranz-Surrallés, Anna y Kienzle, Ben. «The EU in an unsettled international system: Coping with the power shift in global governance». Paper presentado en la Conferencia de la International Studies Association (ISA), Toronto (Canadá), 26-29 de marzo de 2014 (en línea) <http://www.eu-ianus.eu>
- Barbé, Esther y Johansson-Nogués, Elisabeth. «The EU as a Modest “Force for Good”: The European Neighbourhood Policy». *International Affairs*, vol. 84, n.º 1 (2008), p. 81-96.
- Bodansky, Daniel. «The Copenhagen Climate Change Accord». *ASIL Insights*, vol. 14, n.º 3 (16 de febrero de 2010).
- Bretherton, Charlotte y Vogler, John. *The European Union as a global actor*. Londres: Routledge, 1999.
- Consejo Europeo. Conclusiones de la Presidencia SN 60/1/90 (25 y 26 de junio de 1990) (en línea) [Fecha de consulta 9.2014] [http://www.european-council.europa.eu/media/848708/1990\\_junio\\_-\\_dublin\\_\\_es\\_.pdf](http://www.european-council.europa.eu/media/848708/1990_junio_-_dublin__es_.pdf)
- Costa, Oriol. «La política exterior de la UE en material ambiental. Interacciones, normas y preferencias». *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz (2012) (2013)*. Madrid: Tecnos, p. 371-426.
- Costa, Oriol. «Puestos a liderar. Unidad e influencia de la UE en la política internacional del clima», en: Barbé, Esther (dir.) *Cambio mundial y gobernanza global. La interacción entre la Unión Europea y las instituciones internacionales*. Madrid: Tecnos, 2012, p. 124-141.
- Elzen, Michael G.J. den y Moor, André P.G. de. *The Bonn agreement and Marrakesh accords: an updated analysis*, RIVM rapport 728001017/2001 (2001) (en línea) [Fecha de consulta 10.2002] [www.arch.rivm.nl/iweb/reports/rep728001017\\_marrakech.pdf](http://www.arch.rivm.nl/iweb/reports/rep728001017_marrakech.pdf)
- ENB. *Usummary of the sixth conference of the parties to the Framework Convention on climate change: 13-25 November 2000*, IISD (2000) (en línea) [Fecha de consulta 9.2003] [www.iisd.ca/linkages](http://www.iisd.ca/linkages)
- ENB. *Summary of the eleventh session of the INC for a Framework Convention on Climate Change: 6-17 February 1995*. IISD (1995) (en línea) [Fecha de consulta 9.2003] [www.iisd.ca/linkages](http://www.iisd.ca/linkages)

- Fajardo del Castillo, Teresa. «Revisiting the External Dimension of the Environmental Policy of the European Union: Some Challenges Ahead». *Journal for European Environmental & Planning Law*, vol. 7, n.º 4 (2010), p. 365-390.
- Groen, Lisanne; Niemann, Arne y Oberthür, Sebastian. «The EU as a Global Leader? The Copenhagen and Cancun UN Climate Change Negotiations». *Journal of Contemporary European Research*, vol. 8, n.º 2 (2012), p. 173-191.
- Grubb, Michael. «European climate change policy in a global context», en: Bergeesen, Helge Ole; Parmann, Georg y Thommessen, Øystein B. (eds.) *Green globe yearbook of international co-operation and development 1995*. Oxford: Oxford University Press, 1995, p. 41-50.
- Grubb, Michael; Vrolijk, Christiaan y Brack, Duncan. *The Kyoto Protocol. A guide and assessment*. Londres: Royal Institute of International Affairs/Earthscan, 1999.
- Hagem, Cathrine. *From small to insignificant: climate impact of the Kyoto Protocol with and without US*. CICERO Policy Note 2001:1 (en línea) [Fecha de consulta 9.2003] [www.cicero.uic.no/media/1315.pdf](http://www.cicero.uic.no/media/1315.pdf)
- Kissack, Robert. *Pursuing Effective Multilateralism. The European Union, International Organisations and the Politics of Decision Making*. Houndmills: Palgrave, 2010.
- Korppoo, Anna. «Forging alliance with Russia: the example of a Green Investment Scheme». *Climate Policy*, vol. 3 (2003), p. 67-76.
- Lucarelli, Sonia y Fioramonti, Lorenzo. «The EU in the eyes of the others –why bother?» en: Lucarelli, Sonia y Fioramonti, Lorenzo (eds.) *External Perceptions of the EU as a Global Actor*. Londres: Routledge, 2010, p. 1-9.
- Manners, Ian. «Normative power Europe: a contradiction in terms?». *Journal of Common Market Studies*, vol. 40, n.º 2 (2002), p. 235-58.
- Mehling, Michael y Sépibus, Joëlle, de. «Editorial: Design Elements of the Post-2020 Climate Regime». *Carbon and Climate Law Review*, n.º 1 (2014), p. 1-2.
- Merlini, Cesare. «Europe's gentle power». *The International Spectator*, vol. 36, n.º 3 (2001), p. 113-16.
- Oberthür, Sebastian. «The European Union's performance in the international climate change regime». *Journal of European Integration*, vol. 33, n.º 6 (2011), p. 667-682.
- Rodrigo Hernández, Ángel J. «Los acuerdos de Marrakesh en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático». *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. LIII (2001), p. 331-342.
- Schneider, Stephan. «Kyoto protocol: the unfinished agenda». *Climatic Change*, vol. 39 (1998), p. 1-21.

- Van Schaik, Louise y Schunz, Simon. «Explaining EU Activism and Impact in Global Climate Politics: Is the Union a Norm- or Interest-Driven Actor?». *Journal of Common Market Studies*, vol. 50, n.º 1 (2012), p. 169-186.
- Vig, Norman J. y Faure, Michael G. (eds.). *Green Giants? Environmental Policies of the United States and the European Union*. Cambridge: The MIT Press, 2004.
- Vogler, John. «The European Union as a Global Environmental Policy Actor: Climate Change», en: Wurzel, Rüdiger y Connelly, James (eds.) *The European Union as a Leader in International Climate Change Politics*. Londres: Routledge, 2011, p. 21-37.
- Vogler, John. «The European Union as an actor in international environmental politics». *Environmental Politics*, vol. 8, n.º 3 (1999), p. 24-48.
- Vrolijk, Christiaan. «A new interpretation of the Kyoto Protocol. Outcomes from The Hague, Bonn and Marrakesh». *Briefing Paper* (The Royal Institute of International Affairs), n.º 1 (abril 2002).
- Vrolijk, Christiaan. «President Bush might have done Kyoto a favor». Informe del Encuentro «Is Kyoto Dead?», organizado por el Energy and Environment Programme, Royal Institute of International Affairs, Chatham House (Londres), 25 de abril de 2001.
- Yamin, Farhana. «Institutions for Global Environmental Change. Joint implementation». *Global Environmental Change*, vol. 10 (2000), p. 87-91.